

# Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana.

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. Lange

---

---

Núm. 84

Cuarto Trimestre - 1974

Año 21

---

---

## **EL ABORTO: SUS ASPECTOS TEOLOGICOS, LEGALES Y MEDICOS**

**(Un informe de la comisión de teología y relaciones  
eclesiásticas de la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri)**

Pocos problemas con que se confronta la sociedad contemporánea son más cruciales que el del aborto. La cuestión cobró importancia por una parte, porque se presentó dentro del contexto de lo que se ha llamado una revolución sexual. Por otra parte, el aborto ha adquirido ciertas dimensiones críticas de un carácter peculiar por cuanto determinados grupos hicieron hincapié en ciertos cambios muy radicales que incluso fueron contemplados en leyes estatales que tratan de este asunto.

Cualquier discusión seria del punto en cuestión involucra no solamente consideraciones teológicas sino también legales y médicas. Es por eso que la orientación ofrecida en este estudio se divide en tres partes. Al organizar el material a presentar, la comisión de teología y relaciones eclesiásticas estimó oportuno establecer primeramente los principios teológicos. Las consideraciones legales y médicas siguen después y en este orden.

Todas las tres secciones están de acuerdo sobre el punto de que el aborto no-terapéutico<sup>1)</sup> es malo. Dentro del contexto general de esta unanimidad, aparecen, sin embargo, ciertas divergencias en pequeños detalles, que en gran parte se deben al hecho de que las tres profesiones de teología, jurisprudencia y medicina divergen tanto en la naturaleza como en la medida de su respectivo involucramiento en este asunto.

El presente documento es relativamente breve, considerando la complejidad de la cuestión. Esta brevedad deriva de la convicción de que los hombres cuyos actos son motivados por el amor de Dios y la fe en Jesucristo, no necesitan una detallada exposición de reglas para seguirles seriamente. Tampoco esperan una revelación bíblica para proveerles una reglamentación específica acerca de toda faceta concebible de un problema ético. En su lugar se esfuerza por investigar los principios generales dados por la Palabra con que puedan elaborar sus propias decisiones y juicios sobre los problemas de la vida que se les presentan.

## I. Los aspectos teológicos

Los hombres fueron creados para vivir en responsabilidad. Para este fin fueron dotados con la facultad de la voluntad. Las decisiones<sup>2)</sup> que toman y los juicios que forman tienen que reflejar el intento y deseo de Dios. No obstante, su elección básica fue la desobediencia a su Creador. Como consecuencia resulta que la vida humana se desmorona y que la existencia es dominada por el miedo. La confusión y una orientación equivocada son la suerte común de los hombres en cualquier parte. Aun el cristiano acepta los beneficios de la revelación de Dios se ve confrontado con inseguridad y ambigüedad cuando tiene que optar por una alternativa. En esta situación, el mayor objetivo de dar directivas eclesíásticas en materia de tomar decisiones éticas es la formación de individuos que tengan no sólo el deseo sino también la capacidad de tomar decisiones con responsabilidad, especialmente en estas áreas muy complejas donde la voluntad de Dios no se ha establecido explícitamente.

Donde hay una indicación clara en la palabra revelada de Dios, lo recto y lo malo se presentan como alternativas claramente definidas. No hay ambigüedad, p. ej. en la afirmación de Jesús de que "cualquiera que se enoje su hermano, será culpable de juicio" (Mt. 5:22). Esta palabra del Señor no deja a los hombres otra elección que obedecer o rechazar.

Sin embargo, la mayoría de los problemas de la vida no se nos presentan en forma tan simple. Requieren una evaluación

luación y un juicio. De tal índole es también el aborto. Una correcta elección en este asunto puede hacerse solamente si los factores involucrados en un caso dado son examinados sobre la base de principios válidos y permanentes. Cuatro de tales principios son especialmente pertinentes.

### **1º) La vida es un don de Dios**

El primero de estos principios es el de que la vida es un don. Ella entra en existencia por un acto que participa del poder creador de Dios mismo.<sup>3)</sup>

Hay mucha discusión con respecto al momento preciso en el cual la vida incipiente llega a ser un ser humano, aunque en términos de potencialidades generalmente se está de acuerdo en que la vida comienza con la fertilización. Es opinión común que los primeros orígenes de vida individual humana se establecen al tiempo de la germinación que ocurre más o menos una semana después de la fertilización.

Que la vida en la matriz debe ser considerada en términos de un ser personal se aclara por pasajes tales como Éx. 21:22-24, donde la ley del talión se aplica en casos en que se hiriese a una madre embarazada o a un hijo en su matriz o a ambos; o Jer. 1:5 que habla de la consagración del profeta antes de que haya nacido. Más aún, el evangelista Lucas describe cómo la criatura aún no nacida saltó de alegría en el vientre de Elisabet por la salutación de María (Luc. 1:41), respondiendo en la manera como se espera que todos los hombres debieran reaccionar a la presencia de Dios.

### **2. Los seres humanos son creados para la vida eterna**

La vida incipiente es de especial valor delante de Dios. Igual como toda otra vida humana está destinada a heredar la vida eterna<sup>4)</sup>. Esta es la segunda de cuatro consideraciones fundamentales que deben tomarse en cuenta al evaluar la cuestión del aborto. En un sentido formal, tal nueva vida está en una relación permanente con su Creador que quiere que sus criaturas vivan en Su presencia tanto ahora como para siempre. Por esto, nadie puede cortar voluntariamente el comienzo de la vida humana, sin exponerse al peligro de pervertir la voluntad de Dios.

A esto debe agregarse que la vida incipiente no goza de una existencia independiente. Ella depende por entero de la vida materna que la rodea y la sostiene. Por consiguiente puede desarrollarse un conflicto entre dos destinos tan íntimamente ligados entre sí. La vida incipiente puede llegar a constituir una amenaza para la vida de la madre. En este caso hay que hacer una elección, y su primer impulso debe ser salvar aquella vida que ya está en existencia como un ser humano completamente desarrollado. El posterior toma precedencia sobre el anterior porque la vida materna ha llegado a hacerse para el cumplimiento y no para una muerte que puede ser prevenida —en este caso por una acción de emergencia—. Bajo tales circunstancias, el aborto es la consecuencia indirecta e infortunada de una acción emprendida para preservar la vida.

### **3. La vida humana es creada par alcanzar la plenitud**

La plenitud de la vida humana es el tercer factor de valoración para medir el alcance de una decisión apropiada en la cuestión del aborto.<sup>5)</sup> El logro de una vida más abundante, sin embargo, no está condicionada por la conveniencia, ni por el confort o placer como fines en sí mismos. El no desear ser madre no provee una autojustificación para provocar un aborto. La plenitud se halla frecuentemente en el sacrificio en bien de otro ser humano, y en la confianza en Dios para quien ningún precio fue demasiado alto para redimir a la humanidad por su Hijo. La posibilidad o aun la probabilidad de que un hijo por nacer será una carga financiera, no es de por sí una razón suficiente para extinguir una vida incipiente. Hasta consideraciones psiquiátricas muy graves no ofrecen en sí mismas una base justificable para decidir un aborto.

Casos de raptó e incesto crean problemas muy especiales que requieren una atención pastoral de carácter altamente sensible. Personas sumidas en tales situaciones con su inevitable tragedia y dolor, merecen el más fino cuidado dentro del contexto y sobre el fundamento de la mejor corrección concretada por las Escrituras.

#### **4. Vida y muerte pertenecen al dominio de Dios**

El cuarto principio o directiva es que la vida y la muerte pertenecen a la esfera de incumbencia divina.<sup>6)</sup> Por eso ninguna persona tiene el derecho de extinguir una vida humana por una decisión propia, tomada al margen de los preceptos generales que expresan la voluntad de Dios.

El mandamiento "no matarás" fue dado especialmente como prohibición de quitarle a alguien la vida con odio o malicia premeditada<sup>7)</sup>. Muy difícilmente pueda hacerse una aplicación directa de este mandamiento a cada acto de aborto, porque es muy posible que en un caso dado no esté involucrado ni el odio ni la malicia. No obstante debe observarse que la vida entra en existencia como un especial acto creador de Dios, y ningún don de él puede ser rechazado o destruido impunemente. Cualquier decisión en el caso de aborto debe tomar muy en serio este último punto.

Donde se ha cometido un error en el criterio, un cristiano puede continuar viviendo y sirviendo con la certeza de gozar de pleno perdón. Sin embargo, el que se basa en garantía de la permanente disponibilidad del perdón para violar los principios fundamentales referentes a la preservación de la vida incipiente, comete un funesto abuso. Pero aun el burlarse de la voluntad de Dios y el abusar de Su gracia se perdonan a aquellos que se arrepienten de tales pecados y aceptan el perdón ofrecido en Cristo Jesús.

#### **II. Aspectos legales**

Los luteranos que consideran su lealtad a las Escrituras como un compromiso contraído en serio, observan con profunda inquietud el relajamiento drástico de las restricciones legales impuestas a la práctica del aborto. Vemos en esto un ejemplo más de la disposición progresiva que muestra una sociedad siempre más secular de resolver problemas morales más bien por consideraciones pragmáticas de política pública que por trascendentes imperativos religiosos. Convencidos de que el aborto, a excepción de situaciones extraordinarias, transgrede el mandamiento divino contra la eliminación de la vida humana, deseáramos que se respetasen las prescripciones legales que están de acuerdo con

los preceptos bíblicos sobre este punto, y que se revisaran los códigos legales que violan la enseñanza de las Escrituras, a fin de ponerlos en conformidad con la Palabra de Dios. Aceptamos como ciudadanos cristianos el deber de hacer todo esfuerzo legítimo para persuadir a nuestros conciudadanos, cristianos y no-cristianos por igual, a que compartan esta posición.

Sin embargo, hay ciertos indicios de una tendencia gradual en la filosofía pública, de llevar al país a la larga a una "liberalización" precipitada o aun a un rechazo de leyes que prohíben la interrupción artificial del embarazo en cierto momento de su desarrollo. Cuando en una sociedad gobernada según las leyes de juego democráticas se llega al punto donde el apoyo principal que existe para una ley dada es el credo **religioso** de una minoría o de una mayoría decreciente, por desgracia debe concluirse que la ley ha perdido su título de autoridad pública. Pocos serán los que le discutan al pueblo el derecho abstracto constitucional y legal de abrogar leyes existentes y de implantar en su lugar una política que significa una tolerancia o autorización oficial del aborto. Pero de esto no sigue que una forma particular de aborto sea menos pecaminosa tan pronto que las leyes públicas en su contra hayan sido ablandadas o anuladas. Una experiencia reciente da motivos para esperar que la "legalización" del aborto "no terapéutico" hará que aumenten sustancialmente estos casos. La debilidad humana, siempre dispuesta a disculparse a sí misma, pretenderá ver en el relajamiento del control del estado una suerte de ratificación oficial; pero es harto dudoso que personas que hasta ahora se abstuvieron de este pecado por las prohibiciones de la ley, eran en este entonces más morales de lo que son ahora cuando cometen el pecado en circunstancias en que la ley en contra ha sido revocada. Ellos se abstienen por malas razones en el primer caso; y justifican su conducta recién legalizada por una mala razón en el segundo caso.

Ningún cristiano sincero supone que por el mero hecho de que ninguno de los siete pecados mortales<sup>8)</sup> contra los cuales advirtieron los padres de la iglesia, esté prohibido por ley, estas transgresiones sean menos atroces. Ni tampoco el hecho de que solamente dos mandamientos —los

que prohíben matar y robar— estén incorporados explícita y efectivamente en la ley americana, hace que los restantes sean menos obligatorios para todos los hombres. Estos mandamientos derivan su autoridad de la voluntad expresa del propio Dios, no de disposiciones legales públicamente determinadas que rigen en las cortes civiles. Nadie, sin embargo, sugeriría en serio que los diversos estados establezcan una legislación que sometiera a todos los transgresores de todos los mandamientos a una penalidad impuesta. El caso de dar carácter de ley pública a los mandamientos contra el matar y robar, es suficientemente claro, pues sin estos mandamientos sería imposible mantener el orden público. Pero en lo que hace a las demás disposiciones divinas, las principales sanciones son religiosas y en realidad más significativas que sanciones públicas — pero porque son primordialmente reglas religiosas y carecen de la sanción formal de la voluntad pública, no es más que adecuado omitirlas en los estatutos y las leyes comunes.

Si por una parte, el retiro de sanciones legales contra el aborto no terapéutico no da a quienes lo cometen o toleran motivos para sentirse menos pecaminosos que antes cuando eran inhibidos solamente por el miedo al castigo, por otra parte es aún más cierto que el cambio en las leyes no cambiará la conducta cristiana con respecto al aborto no-terapéutico.

El cristiano seguirá absteniéndose de incurrir en aborto no-terapéutico, porque una legislación permisiva nunca anula su responsabilidad de obedecer a la voluntad de Dios revelada en las Escrituras. Leyes nuevas no hacen para él ninguna diferencia. Su camino será iluminado, ahora como antes, por la palabra de Dios. Pero por cuanto la propuesta legislación permisiva haría tropezar a los hermanos no-cristianos, el cristiano continuará esperando que las leyes reflejen las enseñanzas de la Sagrada Escritura con respecto a este asunto; y si debieran ser cambiadas en consideración a la soberanía popular, él redoblará sus esfuerzos para llevar a su vecino no regenerado hacia la influencia bendecida y libertadora del Evangelio.

### III. Aspectos médicos

Será de provecho examinar la posición de la asociación médica americana frente al aborto, tal como se expresó el 25 de junio de 1970: "Considerando que el aborto, lo mismo que cualquier otro procedimiento médico, no debiera aplicarse cuando sea contrario a los mejores intereses del paciente, ya que una buena práctica médica requiere considerar debidamente el bienestar del paciente y no sólo el deseo que éste exprese; y

considerando que las normas de un sano criterio médico que van a la par con el consentimiento del paciente bien informado, deben ser determinantes de acuerdo a los méritos de cada caso individual; se resuelve que:

el aborto es un procedimiento médico que debiera ser efectuado sólo por un médico debidamente autorizado y un cirujano en un hospital acreditado después de haber consultado a otros dos médicos elegidos según su competencia profesional, procediendo sólo en conformidad con las normas de buena práctica médica y dentro de las leyes respectivas de su Estado; se resuelve además que ningún médico o personal profesional debiera ser obligado a ejecutar cualquier acto que violaría su buen criterio médico. De ningún médico, hospital ni personal del hospital debe requerirse que ejecute acto alguno que violaría sus propios principios morales. En tales circunstancias, una buena práctica médica requiere solamente que el médico u otro personal profesional se retire del caso en tanto que el acto de retirarse sea compatible con la buena práctica médica."

Las leyes del estado divergen mucho en cuanto a las prohibiciones que ellas imponen a la práctica del aborto, variando desde Nueva York (donde un aborto puede practicarse en un hospital por un médico autorizado al pedido de la madre), a Misuri (donde el aborto se permite solamente para preservar la vida de la madre o del niño), a Pensilvania (donde un aborto intencional y sin aprobación por la ley se define sin excepciones como un crimen).

...En ciertas circunstancias, el médico cristiano puede aceptar e incluso recomendar un aborto bajo una apropiada supervisión médica, como p. ej. cuando el embarazo pone en peligro la vida de la madre. Debería mencionarse, sin

embargo, que tales casos son bastante raros. Especialmente difícil es la cuestión de prescribir un aborto como respuesta a las sospechas de que de otra manera podría nacer un niño anormal. Tales casos son en extremo raros, porque la mayoría de tales embarazos producirá niños normales.

Igualmente penoso es el problema de prescribir un aborto por razones psiquiátricas. Razones psiquiátricas válidas en favor del aborto ocurren tan raras veces que estadísticamente se pasan por alto; si se le da una terapia moderna, el pronóstico para la madre es por lo común excelente. Pero aun entonces habrá sin duda personas que creen que ellas constituyen estos casos excepcionales. Tales individuos necesitan una atención especial y un tratamiento sobre la base de los principios establecidos aquí para servir de guía, y de otros preceptos que se atengan a lo específico de una situación dada.

## Conclusión

Para poder tomar decisiones que estén en consonancia con la ética, es preciso aplicar en forma competente la habilidad de formar un criterio, y es preciso también estar dispuesto a dejarse guiar por los principios que derivan de la revelación de la voluntad de Dios. A tal efecto el hombre ha sido dotado con la razón. Se espera de él que use este don con el propósito de hacer una elección en un asunto dado. Sin embargo, al emplear su razón dos hombres deberán guiarse por algo más que cálculos puramente humanos. En el caso del aborto esto significa que los peligros comúnmente citados como p. ej. el exceso de población del mundo o las horrendas predicciones de una falta inminente de alimentos, no son decisivos, porque tales estimaciones y delineaciones pueden surgir de la falibilidad inherente en cualquier empresa humana.

Con esto no se sugiere que la dirección ética ofrecida por la iglesia debiera ignorar o denigrar un criterio competente formulado por profesionales sobre los asuntos específicos que están bajo su consideración. Lo que se indica es el hecho de que Dios es todavía el Señor de la historia y que él puede trastornar y muchas veces ha trastornado los cálculos humanos. Por eso, en el proceso de tomar una

decisión ética, se hará bien en conceder a los principios básicos establecidos en las Escrituras un peso mayor que a conclusiones a que se llega a base de simples cálculos humanos.

En nuestra vida de cristianos estamos llamados a confiar en Dios y a obedecerle a él quien, por medio de la palabra y de los sacramentos, ofrece al hombre la salvación en su Hijo Jesucristo y quien en las Sagradas Escrituras nos revela su voluntad. Las Sagradas Escrituras no nos presentan un conjunto detallado de reglamentaciones para el aborto y otros complejos problemas éticos. Sin embargo, nos ofrecen principios de validez y autoridad permanente. Por eso, una vida éticamente responsable busca tomar una elección ética sobre la base de principios válidos antes que seguir servilmente a un conjunto detallado de reglamentaciones. Por ende, las guías y normas aquí expuestas quieren poner énfasis en aquellos principios de la revelación de Dios que debieran guiar a los individuos a tomar decisiones y elaborar criterios sobre la cuestión del aborto como un problema teológico, legal y médico."

En este contexto puede citarse también un párrafo de una exposición sobre el mismo asunto, formulada por el obispo luterano Dr. Rost y dirigida al cuerpo legislativo de Bonn que deliberaba sobre el cambio de la ley del aborto. Entre otras cosas el Dr. Rost dice: "El llevar al aborto a feto humano es matar a un hombre. Si esto ocurre por motivos bajos, se lo debe tildar de asesinato. Solamente es disculpable si corre peligro la vida de la madre y no hay otra manera de salvarla. Asimismo debe rechazarse la solución propuesta que prevé el aborto por motivos sociales, éticos o eugenéticos.

Las tentativas de considerar el embrión humano como aún infra-humano o pre-humano, no pueden convencer. La biología moderna ha demostrado que la unión del semen humano con el óvulo significa "una creación nueva con el programa cromosomal de un nuevo hombre". El embrión tiene también su metabolismo específico en el cual ya están presentes invisiblemente las futuras estructuras. Es un proceder arbitrario el determinar como pre-humano al hombre hasta que no haya alcanzado cierto punto en su desarrollo.

y quitarle con este pretexto la protección judicial que en otro caso siempre se concede a la vida humana.

Para nosotros los cristianos es decisivo el concepto bíblico. La Biblia dice: "Tú me hiciste en el vientre de mi madre. Te alabaré; porque formidables, maravillosas son tus obras... mi embrión vieron tus ojos" (Sal. 139:13 sig.; comp. Jer. 1:5). Dios crea al hombre en el vientre de su madre con el poder de su voluntad. Con el aborto el hombre se interfiere en la voluntad creadora de Dios; mata lo que Dios quiere que exista. Pero el mandamiento divino dice: "No matarás".

Trad. F. L.

1) Un aborto terapéutico es aquel que se hizo "para salvar la salud o vida del paciente, o para prevenir el nacimiento de un niño seriamente tullido, deformado o anormal".

2) La importancia de tomar una decisión humana frecuentemente se enfatiza en la literatura sapiencial del A. T., p. ej. Prov. 12:20,25; 14:10; y 14:17.

3) Véanse p. ej. Sal. 139:13 y sus pasajes paralelos, o Hch. 17:25.

4) Comp. p. ej. Sal. 139:16; Gá. 1:15; 1. Ti. 2:4.

5) Jesús vino para que el hombre tenga vida y la tenga en abundancia" (Jn. 10:10).

6) El apóstol Pablo lo sabía perfectamente; Comp. Fil. 1:21-24.

7) Véanse las palabras de Jesús, Mt. 5:21-23.

8) Comúnmente se citan: orgullo, avaricia, ira, glotonería, codicia, envidia, inercia.

9) Verdad es que hay también algunas reprensiones débiles de adulterio y mentiras, y en algunas jurisdicciones, de la profanación del sábado o del nombre de Dios.